

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SANCIONA ESTADO DE EXCEPCIÓN DE BECA
POLIMETALES DE ARICA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 349

Arica, 15.11.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 113 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un Programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 3.427 de 10 de septiembre del 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que individualiza a beneficiarios acreditados de Ley N° 20.590 incorporados en la base de datos que el Ministerio de Salud elaboró para la implementación del Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de Polimetales de la comuna de Arica; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales

destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca Polimetales de Arica;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 267, contempla un total de M\$826.936, destinados a financiar el Programa Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590;

3.- Que, el Decreto N° 113 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un Programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, en su artículo 44° señala: *"Se concederá bajo la denominación "Beca Polimetales de Arica" el beneficio pecuniario de libre disposición que se otorga a las personas debidamente acreditadas como beneficiarias de salud, por parte de la Autoridad Coordinadora, de conformidad a lo previsto en los artículos 21 a 23 del presente reglamento, las cuales podrán impetrar el beneficio certificando su condición de alumno regular de Educación Media o de Educación Superior en Establecimientos Educacionales e Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado."*;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

5.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.9. *"Beca Polimetales de Arica"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza media y educación superior que la soliciten;

6.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación del estado de excepción *"Suspensión"* para el Programa Beca Polimetales de Arica;

7.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y*

supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";

8.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó Comisión Regional del Programa Beca Polimetales de Arica, mediante Resolución Exenta N°72 de fecha 04.03.2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, se han ingresado un total de 2.882 postulaciones y renovaciones nivel educacional media y superior a la beca, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes y postulantes, nivel educacional superior de la Beca Polimetales de Arica para el año 2019:
 - a. Procede a suspender II semestre a 5 estudiantes que presentan formulario de suspensión
 - b. Procede a suprimir a 1 estudiante por superar duración máxima
- Respecto de estudiantes nivel educación media de la Beca Polimetales de Arica para el año 2019:
 - a. Procede a suprimir a 2 estudiantes por no cumplir requisito de nivel educacional, ambos estudiantes vulneran la regla del portal de SINAB

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENSIÓN 2DO. SEMESTRE, Beca Polimetales de Arica a 5 estudiantes renovantes de Educación Superior para el segundo semestre del año 2019.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	SUPERIOR	5
	TOTAL	5

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRIMASE, Beca Polimetales de Arica a 1 estudiante nivel educacional superior por superar duración máxima y 2 estudiantes de enseñanza media por no cumplir con requisito de nivel educacional.

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte íntegra de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: "Individualización de estudiantes nivel educacional superior a quienes se les suspenden II semestre 2019.
- Anexo N°2 "Individualización de estudiante nivel educacional superior que supera duración máxima de Beca Polimetales de Arica 2019".
- Anexo N°3 "Individualización de estudiante de enseñanza media que no cumple con requisito de nivel educacional, por lo que se suprime beneficio 2019".

ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.267.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE



CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AV
CCT/SRC/DHA/dha. -

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

Anexo N°1: "Individualización de estudiantes nivel educacional superior a quienes se les suspende segundo semestre de Beca Polimetales de Arica para el año 2019."

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	CAUSAL	OBS. REGIONAL
1			SOFÍA ALINE	PALLERO	ZÁRATE	SUPERIOR	RENOVANTE	SITUACION ACADEMICA	SUSPENSIÓN II SEMESTRE
2			GABRIELA CATALINA	ARAYA	PALLERO	SUPERIOR	RENOVANTE	SITUACION ACADEMICA	SUSPENSIÓN II SEMESTRE
3			GABRIELA FERNANDA	PINILLA	GAHONA	SUPERIOR	RENOVANTE	SITUACION ACADEMICA	SUSPENSIÓN II SEMESTRE
4			JERALINE ELAINE	RIQUELME	GALAZ	SUPERIOR	RENOVANTE	SITUACION ACADEMICA	SUSPENSIÓN II SEMESTRE
5			JANICE DANIELA	ARAYA	PALLERO	SUPERIOR	RENOVANTE	SITUACION ACADEMICA	SUSPENSIÓN II SEMESTRE

Anexo N°2 "Individualización de estudiante nivel educacional superior que supera duración máxima de Beca Polimetales de Arica 2019".

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	OBS. REGIONAL
1			PAOLA TERESA	RIVEROS	OYARZO	SUPERIOR	RENOVANTE	SUPRIMIR	SUPERA DURACIÓN MÁXIMA

Anexo N°3 "Individualización de estudiante de enseñanza media que no cumple con requisito de nivel educacional, por lo que se suprime beneficio 2019".

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO	OBS. REGIONAL
1			SAMIRA BELÉN	PÉREZ	ANTIPÁN	MEDIA	POSTULANTE	SUPRIMIR	NO CUMPLE REQUISITO NIVEL EDUCACIONAL 7° BASICO
2			GRIMANESA ANAÍS	CHÁVEZ	RIVEROS	MEDIA	POSTULANTE	SUPRIMIR	NO CUMPLE REQUISITO NIVEL EDUCACIONAL 7° BASICO